**OEWG‑9/3: Directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos**

*El Grupo de Trabajo de composición abierta*

1. *Acoge con aprecio* la contribución del Canadá al presidir el pequeño grupo de trabajo entre reuniones y expresa su agradecimiento a los países encargados (Canadá, China y Japón), las organizaciones encargadas (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) y el pequeño grupo de trabajo entre reuniones por sus contribuciones a las tareas relacionadas con las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes;
2. *Toma nota* del proyecto de directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, preparado por los países encargados y las organizaciones encargadas[[1]](#footnote-1);
3. *Reconoce* el documento justificativo para la elaboración de la sección III de las directrices técnicas generales para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos[[2]](#footnote-2), y toma nota de la información facilitada en la novena reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta[[3]](#footnote-3);
4. *Toma nota* de los siguientes niveles de concentración para definir el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes señalados en la novena reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta e invita a las Partes y otros interesados a formular observaciones a la Secretaría acerca de esos niveles antes del 31 de octubre de 2014:
   1. Endosulfán: 50 mg/kg;
   2. Pentaclorobenzeno: 50 mg/kg;
   3. Hexabromobifenilo: 50 mg/kg;
   4. Éter de hexabromodifenilo más éter de heptabromodifenilo más éter de tetrabromodifenilo más éter de pentabromodifenilo: 1.000 mg/kg, entendidos como una suma;
   5. Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo: 50 mg/kg;
   6. Hexabromociclododecano: 100 mg/kg y 1.000 mg/kg;
5. *Invita* a los países encargados y las organizaciones encargadas a examinar las observaciones recibidas en virtud del párrafo 4 de la presente decisión y las observaciones formuladas en la novena reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y a seguir revisando el proyecto de directrices mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión hasta el 27 de noviembre de 2014 a más tardar, para su publicación en el sitio web del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y solicita a la Secretaría que transmita los proyectos revisados para que se traduzcan del inglés a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas para su examen por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;
6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que prepare, el 27 de noviembre de 2014 a más tardar, un proyecto actualizado de directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en plaguicidas, que los contengan o estén contaminados con ellos, teniendo en cuenta las observaciones formuladas previamente por las Partes y otros interesados, para su publicación en el sitio web del convenio de Basilea, y solicita a la Secretaría que transmita el proyecto revisado para que se traduzca del inglés a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas para su examen por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;
7. *Invita* a las Partes y otros interesados a que remitan a la Secretaría, el 23 de enero de 2015 a más tardar, observaciones sobre la versión revisada de los proyectos de directrices a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 de la presente decisión;
8. *Invita* a los países encargados y las organizaciones encargadas a que, en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, elaboren nuevas versiones revisadas de los proyectos de directrices técnicas mencionados en los párrafos 5 y 6 de la presente decisión, el 6 de marzo de 2015 a más tardar, para su publicación en el sitio web del Convenio de Basilea, y solicita a la Secretaría que los distribuya como documentos de información para la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea;
9. *Invita* a las Partes y otros interesados a que, el 10 de abril de 2015 a más tardar, formulen observaciones sobre el nuevo proyecto de directrices técnicas publicado en el sitio web del Convenio de Basilea y solicita a la Secretaría que recopile las observaciones recibidas con fines informativos y las publique en el sitio web del Convenio de Basilea;
10. *Reconoce* la importancia del éter de decabromodifenilo como precursor del éter de pentabromodifenilo y del éter de octabromodifenilo y recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 12ª reunión, considere la posibilidad de especificar e incluir la labor relacionada con el éter de decabromodifenilo en el programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2016‒2017, teniendo en cuenta las labores realizadas en el marco del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, e invita a las Partes a contemplar la posibilidad de actuar como país encargado de esa labor;
11. *Reconoce también* la necesidad de aclarar la aplicabilidad del Convenio de Basilea a los desechos consistentes en éteres de difenilo polibromados, que los contengan o estén contaminados con ellos, y recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 12ª reunión, considere la posibilidad de incluir la labor relativa a la interpretación de la entrada A3180 del anexo VIII del Convenio de Basilea en el programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2016‒2017;
12. *Solicita* a la Secretaría que transmita a la Secretaría del Convenio de Estocolmo, a más tardar el 31 de octubre de 2014, las observaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de composición abierta[[4]](#footnote-4) sobre cuatro proyectos de documentos de orientación del Convenio de Estocolmo[[5]](#footnote-5), según se solicita en el párrafo 9 b) de la decisión BC‒11/3;
13. *Solicita también* a la Secretaría que informe a los órganos pertinentes del Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo de composición abierta en relación con las directrices técnicas sobre contaminantes orgánicos persistentes.

1. UNEP/CHW/OEWG.9/INF/9 a 13 e INF/23. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW/OEWG.9/INF/9/Add.1. [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/CHW/OEWG.9/INF/9/Add.2. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/CHW/OEWG.9/INF/30/Rev.1. [↑](#footnote-ref-4)
5. El proyecto de documento de orientación para el inventario del ácido perfluorooctano sulfónico y productos químicos relacionados incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012), el proyecto de orientaciones para el inventario de los éteres de difenilo polibromados incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012), el proyecto de orientaciones sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para el uso de ácido perfluorooctano sulfónico y productos químicos relacionados incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012), y el proyecto de orientaciones sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para el reciclado y la eliminación de desechos de artículos que contengan éteres de difenilo polibromados incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012). [↑](#footnote-ref-5)